REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA JAOLES S.A. ——————————

CUANTIA: INDETERMINADA.——————————

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, ante mí, doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, abogado Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece: el señor **INGENIERO COMERCIAL JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**, casado, *ingeniero comercial, en su calidad de Gerente General de la compañía* **INMOBILIARIA JAOLES S.A.**; el compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de **REFORMA DE ESTATUTO**, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste la reforma de estatuto de una compañía anónima con arreglo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Concurre al otorgamiento de esta escritura pública el Señor **INGENIERO COMERCIAL JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**, quien lo hace en su calidad de Gerente General de la compañía **INMOBILIARIA JAOLES S.A.**, lo cual se justifica con la respectiva nota de nombramiento que se acompaña como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil abogado Piero Aycart Vincenzini, el veintiocho *de agosto de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del* cantón Guayaquil el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, con un capital suscrito de diez millones de sucres. Mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario la compañía convirtió su capital social, fijó su capital autorizado en

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, aumentó su capital suscrito a la suma de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y reformó su estatutos social, el once de agosto del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintitrés de noviembre de dos mil. **CLAUSULA TERCERA.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, decidió reformar el estatuto social en la forma que consta en la sesión de junta general de accionistas que se acompaña. **CLAUSULA CUARTA.-** Supuestos tales antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la citada compañía efectuada el *veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, el representante legal de la compañía* señor **ING. COM. JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**, en su calidad de Gerente General de la compañía **INMOBILIARIA JAOLES S.A.** declara: reformado el estatuto social en la forma que consta en la sesión de junta general de accionistas que se acompaña. **CLAUSULA QUINTA:- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** La compareciente declara bajo juramento que a la fecha de celebración de la presente escritura pública, que la compañía por mí representada no es contratista de ninguna obra pública que corresponda al Estado o a cualesquiera de las instituciones previstas en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República del Ecuador. Dígnese señor Notario dar cumplimiento a las formalidades que son necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública. Abogado Erwin Hes Stiefel.- Registro número quinientos veintiocho. Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura publica, para que sus efectos legales. Se agrega a la presente escritura el nombramiento de Gerente General y copia del acta de junta general de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA JAOLES S.A.**.- La cuantía de esta escritura es de **INDETERMINADA.**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBIIARIA JAOLES S.A.." CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

En Guayaquil, el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, siendo las diez horas, en el inmueble ubicado en la Ciudadela Mapasingue, KM 4,5 Vía a Daule, calle 3ra. y callejón 2do, de la ciudad de Guayaquil con la presencia de los accionistas de la compañía, que representan la totalidad del capital social de la compañía **INMOBILIARIA JAOLES S.A.,** los menores **MARCEL URIEL ESKENAZI JURADO,** como propietario de 798 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América; **ISAAC *BENJAMÍN ESKENAZI JURADO*** *como propietario de 797 acciones de* un dólar de los Estados Unidos de América, y **IAN DAVID ESKENAZI JURADO,** como propietario de 797 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, los tres debidamente representados por su padre Ing. Jack Olter Eskenazi Mekler; **VÍCTOR ALEJANDRO ESKENAZI ISJAQUI** como propietario de 4 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, y **JORGE MARIO PLATA DIAZ** como propietario de 4 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, por consiguiente deciden constituirse en junta general extraordinaria de accionistas de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día: 1. Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía. Preside la sesión en calidad Presidente de la compañía el señor Víctor Alejandro Eskenazi Isjaquí y

actúa como secretario el señor Ing. Com. Jack Olter Eskenazi Mekler, Gerente General de la compañía. Acto seguido el Presidente dispone que por Secretaria constate el quórum en los términos previstos en el Estatuto Social de la compañía. El secretario procede a formular la lista de asistentes, anotando el nombre de los accionistas presentes, con indicación del número y valor de las acciones por las que concurre y el número de votos que le corresponden, dejando constancia con su firma y *la del presidente de este alistamiento; cumplido lo indicado informa que* existe el quórum legal para la instalación. Seguidamente el Presidente declara formalmente instalada la sesión y dispone se proceda a tratar los puntos del orden del día. Toma la palabra el Gerente General de la compañía e iniciando su exposición expone la necesidad de reformar el estatuto social en especial en cuanto a las atribuciones de la Junta General de Acciones y del Presidente y Gerente General de la compañía. La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, aprueba por unanimidad las reformas presentadas al efecto, resolviendo la reforma de estatuto, el mismo que entrará en vigencia una vez que se aprueben tales reformas por parte de la Superintendencia de Compañías, y se inscriban en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, cuyo texto será el siguiente: **ARTICULO DUODÉCIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria: a) Nombrar y remover al Presidente, y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un

suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad; f) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al Liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; i) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los presentes estatutos o reglamentos. y, j) Tanto el Presidente como el Gerente General de la compañía, en ningún momento podrán realizar o efectuar préstamos de ninguna especie, ni ventas de inmuebles sin autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: .-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: La compañía tendrá un Presidente que podrá ser accionistas o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las que conceden las leyes, las siguientes: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste; b) Convocar las Juntas Generales de Accionistas; c) Presidir y dirigir las Juntas Generales de Accionistas; d) Firmar los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones de la compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Actas

de la Junta General; f) Cuando se encuentre subrogando al Gerente General de la compañía no podrá realizar o efectuar préstamos de ninguna especie, ni ventas de inmuebles sin autorización de la Junta General de Accionistas; y, g) Las demás atribuciones que constaren n el presente estatuto social. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y ejecutar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; e) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias de la misma; f) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual conjuntamente con los estados financieros; g) Presentar a la junta general de accionistas el proyecto de reparto anticipado de utilidades, las que se deducirán al cierre del ejercicio económico correspondiente; h) El Gerente General no podrá realizar o efectuar préstamos de ninguna especie, ni ventas de inmuebles sin autorización de la Junta General de Accionistas; e, i) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos. Hasta aquí las reformas del estatuto. La Junta General de Accionistas con la misma

unanimidad autoriza al Gerente General y/o al Presidente de la compañía para que procedan a celebrar la correspondiente escritura de reforma de estatutos y a realizar todas las diligencias previstas en la Ley que se requieran para la completa legalización del presente acto societario. No habiendo más asunto que tratar el Presidente de la sesión, concede un receso para la redacción de la presente acta, cumplido el tal requerimiento se reinstala la Junta General con los mismos asistentes y *habiéndose dado lectura al texto del acta, es aprobada por unanimidad,* sin modificación de ninguna clase, con lo cual se da por terminada la sesión siendo las doce horas, firmando para constancia todos los asistentes. **f) ING. COM. JACK OLTER ESKENAZI MEKLER, SECRETARIO DE LA SESION, f) VÍCTOR ALEJANDRO ESKENAZI *ISJAQUI- PRESIDENTE DE LA SESIÓN* - ACCIONISTA. p. MARCEL URIEL ESKENAZI JURADO, ISAAC BENJAMÍN ESKENAZI JURADO IAN DAVID ESKENAZI JURADO - ING. COM. JACK OLTER ESKENAZI MEKLER; f) JORGE MARIO PLATA DIAZ- ACCIONISTA**

Certifico que la presente acta es igual a su original. Guayaquil, 24 de septiembmre de 2004.

ING. JACK OLTER ESKENAZI MEKLER

GERENTE GENERAL - SECRETARIO DE LA SESIÓN.

Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

P.- INMOBILIARIA JAOLES S.A.

INGENIERO COMERCIAL JACK OLTER ESKENAZI MEKLER

C.C. No 0913536059.

R.U.C. No. 0991330315001

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA,** que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA JAOLES S.A.", otorgada ante el Notario Titular Trigésimo, el 27 de septiembre del 2.004, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-DIC-0005859, suscrita el 18 octubre del 2.004, por el señor Fausto Haro Montalvo, Intendente de Compañías de Guayaquil (E).- Guayaquil, 19 de octubre del dos mil cuatro.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

000007

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 04-G-DIC-0005859,** dictada el **18 de Octubre del 2.004**, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil(E)**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del Estatuto de la compañía **INMOBILIARIA JAOLES S.A.**, de fojas **130.434** a **130.445**, número **20.275** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.132** del Repertorio.- **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.- Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, nueve de Noviembre del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 130588
LEGAL: AB. SILVIA COELLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
CÓMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: